

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
727	2011	2010	1864

Montevideo, 28 de abril de 2011.

VISTO: Las solicitudes de inscripción de las Bases de Datos Personales de nombres “*RECURSOS HUMANOS*” y “*PROVEEDORES*” presentadas por EMPRESA TALA PANDO MONTEVIDEO S.R.L.

RESULTANDO: I.- Que se efectuaron los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por informes jurídicos se aconsejó la inscripción de las bases de datos.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley citada toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 18.331.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales**

RESUELVE:

I) *INSCRÍBENSE LAS BASES DE DATOS PERTENECIENTES A
EMPRESA TALA PANDO MONTEVIDEO S.R.L.:*

- “*RECURSOS HUMANOS*” CON EL N° B 3566.

- “*PROVEEDORES*” CON EL N° B 3567.

II) *TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN EL CONSIDERANDO
N° II.*

III) *NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.*

**Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP**

f.c.b.